



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL DEL GOBIERNO

LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Honduras, Centro América

CIRCULAR No. 004-ONCAE-2015

DIFUSIÓN OBLIGATORIA EN EL PORTAL DE HONDU COMPRAS, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Director Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado y el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emiten la presente circular con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 010-2005, publicado el 14 de octubre del 2005, se crea el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) administrado por la ONCAE.

SEGUNDO: Que dicho Decreto en su Artículo 2 establece lo siguiente: "El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación".

TERCERO: Que el Artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) reitera la obligatoriedad de divulgación de los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, en el sitio de internet que administra la ONCAE.

CUARTO: Que se han emitido circulares recordando la obligatoriedad de la difusión de los procesos de contratación desde el año 2005 (Circular No.004/2005, 005/2006, 006/2007 y 008/2010).

QUINTO: Por tanto se les recuerda que la difusión de todos los procesos de adquisiciones y contrataciones en HonduCompras es obligatoria para la administración pública y debe realizarse en tiempo y forma para el ciclo completo de dichos procesos.

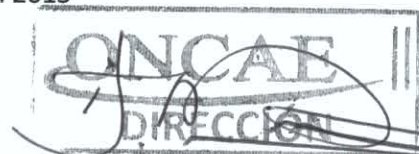
SEXTO: Conforme a lo establecido en el Artículo 31, inciso 8 de la Ley de Contratación del Estado, la ONCAE informará, según corresponda sobre la aplicación de los procedimientos y normas diseñados.

DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto del 2015

SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL DEL GOBIERNO

RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ

Director Presidencial de Transparencia y
Modernización del Estado



HÉCTOR MARTÍN CERRATO
Director ONCAE